Ramón Alberto Espinola Espadas

NOTARÍA PÚBLICA NO 20 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: UN MIL SETENTA Y TRES 1073/2020.----RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO SIN NUMERO UBICADO EN LA CALLE TOMAS AZNAR BARBACHANO, ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE ALLENDE, DE LA COLONIA JABAL, C.P. 24300, SABANCUY, CIUDAD DEL CARMENO CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR EL C. LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO "ARRENDATARIO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ POR SUS SIGLAS COMO "IEEC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. SILVIA ELENA MONTES DE OCA RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO "LA ARRENDADORA" .--En la Ciudad de SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las Once horas del día de hoy 03 Tres del mes de Diciembre del año 2020 Dos mil veinte .--Yo, EL LICENCIADO RAMÓN ALBERTO ESPÍNOLA ESPADAS, Titular de la Notaria Pública número VEINTE con sede en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de éste Primer Distrito Judicial en el Estado.----COMPARECEN ANTE MI:--POR UNA PARTE:- La C. SILVIA ELENA MONTES DE OCA RUIZ, quien se identificó Ante Mí, con su credencial para votar con fotografía, con Clave de Elector por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número correspondiente, y quién dijo hacerlà por su propio y personal derecho, manifestando por sus generales ser: POR LA OTRA PARTE:- El C. Licenciado JOSE LUIS REYES CADENAS, quien se identifica Ante Mí, con su credencial para votar con fotografía, con clave de Elector cual en copia fotostática debidamente cotejada por mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente y quien dijo hacerlo en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE "IEEC", acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número Ciento dos, de fecha Seis de Noviembre del año Dos mil catorce, pasada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la LICENCIADA INGRID RENEE PEREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN FAVOR DEL LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y PRERROGATIVAS DEL CITADO (ACTUALMENTE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS) y que transcribo en su parte conducente: ... PRIMERA.- Por éste instrumento OTORGA, la LICENCIADA INGRID RENEE PEREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, con las atribuciones que le confieren los artículos uno, tres, doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y nueve y doscientos ochenta y dos fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, a favor del LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, como en su derecho sea necesario para que represente al Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante toda clase de autoridades, sean Federales, Estatales o Municipales, así como particulares, personas físicas o morales, en todo lo referente a organizar, dirigir, y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, ... SEGUNDA.- El presente Poder para los actos que es conferido, no tiene limitación alguna.-"; representación que doy Fe de tener a la vista mismo que le devuelvo por serle necesario para otros usos y que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número correspondiente, y quien por sus generales manifiesta ser: Acto seguido los comparecientes manifestaron que el motivo de su presencia ante Mí, es formalizar la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, respecto del PREDIO URBANO SIN NUMERO, UBICADO EN LA CALLE TOMAS AZNAR BARBACHANO, ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE ALLENDE, DE LA COLONIA JABAL, C.P. 24300, SABANCUY, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, en los términos del Artículo Dos Mil Doscientos Noventa y Siete y demás relativos concordantes del Código Civil del Estado en Vigor.-----Una vez de haberles impuesto de las penas en que incurren quienes declaran falsamente bajo protesta de decir verdad, manifestaron que tanto ellos como su Representado: tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que Doy Fe: así como de conocerlos personalmente

e interrogados con respecto al pago del impuesto Federal Sobre la Renta, declararon que tanto ellos como su Representado: Estar al corriente sin haberlo acreditado y se sujetan a las siguientes:-

THE COLOR OF CAMP

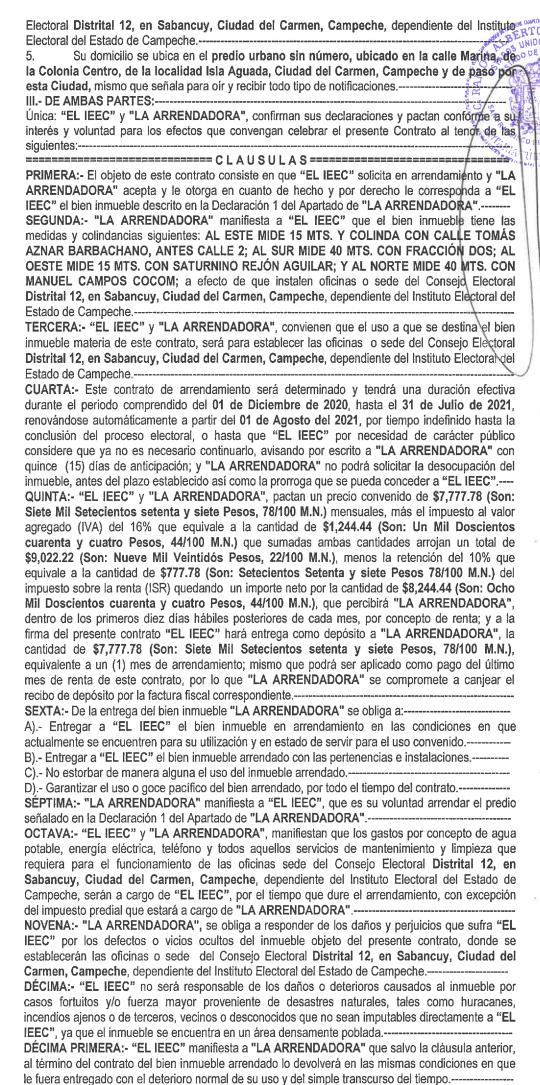
====== D E C L A R A C I O N E S == I.- DEL ARRENDATARIO.-------

- 2. Su autoridad máxima es el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como también que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente.

- 5. Con fecha 27 de Octubre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebró reunión de trabajo en la que autorizó la celebración del presente contrato.-----
- 6. Se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104-U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, en el área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.------
- 1. Manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, tal y como se acredita con la copia simple de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral; así mismo, manifiesta que es dueña y legitima propietaria, del PREDIO URBANO SIN NUMERO, UBICADO EN LA CALLE TOMAS AZNAR BARBACHANO, ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE ALLENDE, DE LA COLONIA JABAL, C.P. 24300, SABANCUY, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, mismo predio lo adquirió mediante Documento Privado de Compraventa, de fecha nueve de Abril del año Dos mil siete, certificado ante la fe del C. Miguel Aguilar Zalas, Presidente de la H. Junta Municipal de la Villa de Sabancuy, Municipio del Carmen, Campeche; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche.
- 3. No existe impedimento legal alguno para arrendar el bien inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo como oficina o sede del Consejo Electoral **Distrital 12, en Sabancuy,** Ciudad del Carmen, Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----
- 4. Conoce los requerimientos de "EL IEEC", que ha celebrado pláticas con el mismo y está de acuerdo en arrendar durante el tiempo que se señale en el presente Instrumento, el bien inmueble descrito en el punto 1 de este Apartado, para utilizarlo como oficinas o sede del Consejo

Ramón Alberto Espinola Espadas

NOTARÍA PÚBLICA NO.20 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.





DÉCIMA SEGUNDA:- "EL IEEC" y "LA ARRENDADORA", acuerdan que este contrato será determinado de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA y la rescisión del mismo procederá cuando se incumpla con lo pactado o por común acuerdo de los contratantes pagando y cubriendo los gastos y daños que pudieren ocasionarse, sujetándose en todo caso a las disposiciones legales que sean aplicables y que estén en vigor.-DÉCIMA TERCERA:- "EL IEEC" y "LA ARRENDADORA", convienen que el pago en caso de terminación o rescisión de este contrato, "EL IEEC" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.----DÉCIMA CUARTA:- Las partes se obligan a cumplir en todas y cada una de sus Cláusulas del presente contrato, reconociéndose mutuamente sus personalidades y en virtud de que la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que "EL IEEC" es un organismo público local electoral del Estado de Campeche autónomo en su funcionamiento y el ámbito de validez y su jurisdicción de competencia es dentro del territorio estatal, se ve obligado a sujetarse en estricto apego a las leves locales, especialmente lo señalado en el Código Civil del Estado de Campeche, Libro Cuarto, de las Obligaciones, Segunda Parte, De las Diversas Especies de Contratos, Título Sexto, Del Arrendamiento, Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, De los Derechos y Obligaciones del Arrendador; Capítulo III, De los Derechos y Obligaciones del Arrendatario; Capítulo VIII, Del Modo de Terminar el Arrendamiento, así como en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, Título Tercero, De las Competencias, Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, Reglas para Decidir las Competencias, y a la jurisdicción y tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que "LA ARRENDADORA", en este caso, renuncia a cualquier otro fuero que por cualquier razón pudiera corresponderle tanto en el presente como en DÉCIMA QUINTA:- "EL IEEC" y "LA ARRENDADORA", hacen constar que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide.---DÉCIMA SEXTA:- "EL IEEC" y "LA ARRENDADORA", manifiestan haber leido y conocido el texto del presente contrato, y sabedores de sus obligaciones, fuerza y alcance legal.---= LECTURA DEL ACTA, APROBACIÓN Y FIRMA = EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR: Que leí a los comparecientes la presente escritura y les explique su valor y fuerza legal; me manifestaron estar enterados y conformes y que los requerí para que firmaran para constancia en unión del notario autorizante, el día tres del mes de Diciembre del año Dos mil Veinte. DOY FE .--FIRMAS Y RUBRICAS: JOSE LUIS REYES CADENAS.- SILVIA ELENA MONTES DE OCA RUIZ.-ANTE MÍ: LICENCIADO RAMÓN ALBERTO ESPÍNOLA ESPADAS.-Sello notarial de Autorizar.--NOTA PRIMERA:- Con los Números y folios del Uno al Dos, llevo al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura que hoy autorizo; San Francisco de Campeche al día tres del mes de Diciembre del año dos Mil Veinte.-DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO UNO .- (001) .- PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO JOSE LUIS REYES CADENAS.-DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO DOS .- (002) .- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES.----ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA, QUE CONSTA DE SEIS FOLIOS ÚTILES, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA CIUDADANA SILVIA ELENA MONTES DE OCA RUIZ, PARA QUE LES SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE ARRENDAMIENTO.- DOY FE. EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO EL DIA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS